



SUBDIRECCIÓN DE RRFF Y FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

Nº 362

DRA. DGK/JLPP/CRF/MCV/MGE/AIG/GBC

EXENTA Nº 4887 /

MATERIA: APRUEBA INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE "VELADORES CLÍNICOS", PARA PROYECTO REPOSICIÓN Y RELOCALIZACIÓN HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE MELIPILLA ID 2239-4-LR25 "MOBILIARIO GENERAL".

SANTIAGO, 14 NOV 2025

VISTOS: La necesidad del Servicio de Salud Metropolitano Occidente de adquirir **"VELADORES CLÍNICOS"** para Proyecto Reposición y Relocalización Hospital San José de Melipilla, formulada mediante requerimiento 25-350 del 11 de abril de 2025; las Bases Administrativas para el Convenio Marco para la Adquisición de mobiliario general, aprobadas mediante Nº221-B, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Dirección de Compras y Contratación Pública; lo establecido en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo Nº661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el DFL Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº21.722 de Presupuesto del sector público para el año 2025; la Resolución Exenta Nº5084 de fecha 17 de octubre de 2024 que establece el Manual de Abastecimiento ; y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763/79 y otras normas; el Decreto Supremo Nº140/04, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo Nº42, de fecha 19 de octubre de 2022, del cual emana mi personería como Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; el Decreto Afecto Nº21, de 17 de octubre de 2025, que renueva dicha designación, todos del Ministerio de Salud; y lo dispuesto por Resolución Nº36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y Resolución Nº8, de 2025, del mismo origen, que modifica y complementa la mencionada Resolución Nº36/2024, y:

CONSIDERANDO:

I. Que, existe la necesidad para este Servicio de Salud de adquirir **"VELADORES CLÍNICOS,"** para el proyecto de "Reposición con Relocalización Hospital San José de Melipilla", solicitado mediante requerimiento 25-350 del 11 de abril de 2025, por la Unidad de Proyectos Hospitalarios, perteneciente a la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, consistente en 262 Veladores clínicos.

II. Que, mediante revisión del catálogo de productos y servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, realizado por el Departamento de Abastecimiento, concluye que los bienes requeridos se encuentran disponibles a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

III. Que mediante resolución N°221-B, de fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección de Compras y Contratación Pública aprobó las Bases de licitación pública del Convenio Marco para la Adquisición de Mobiliario General, las cuales fueron publicadas con fecha 6 de marzo de 2025 en Sistema de Información bajo el ID 2239-4-LR25.

IV. Que, mediante **Resolución Exenta N°394-B**, de fecha 2 de septiembre de 2025, la Dirección de Compras y Contratación Pública adjudica la propuesta pública ID 2239-4-LR25 del Convenio Marco de Adquisición de Mobiliario General, el que incluye los veladores clínicos que este Servicio de Salud requiere.

V. Que, los organismos públicos afectos a la Ley N°19.886, están obligados a considerar **siempre como primera opción** para la compra de los bienes o la contratación de los servicios que requieran, (independiente de los montos que involucre la compra), la oferta disponible en el catálogo electrónico Chile Compra, que han sido contratados por Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, a menos que, el bien o servicio requerido no se encuentre en el catálogo o se puedan obtener condiciones más ventajosas a través de los otros procesos de compra.

VI. Que, el artículo 90 del reglamento de la **Ley N°19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios dispone que: ***"En las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio marco al que adscribe el bien o servicio requerido"***.

VII. Que, siendo **el monto de la presente contratación superior a 1.000 UTM**, corresponde recurrir al procedimiento de Grandes Compras, conforme lo establecido en la normativa citada en el considerando que antecede.

VIII. Que, en virtud de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE INTENCIÓN DE COMPRA y sus anexos, para la contratación del servicio de **"VELADORES CLÍNICOS"**, para Proyecto Reposición con Relocalización Hospital de Melipilla, a través de Convenio Marco **ID 2239-4-LR25, denominado "Mobiliario general"**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

INTENCIÓN DE COMPRA

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en adelante "la Entidad Compradora", invita a los proveedores adjudicados en el **Convenio Marco ID 2239-4-LR25 denominado "MOBILIARIO GENERAL"**, a efectuar ofertas especiales para la **Adquisición de Veladores clínicos**, para Proyecto Reposición con Relocalización Hospital San José de Melipilla.

1. OBJETIVO

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, invita a los oferentes que han resultado adjudicados como proveedores del Convenio Marco ID 2239-4-LR25, denominado "Mobiliario general", de acuerdo con los requerimientos establecidos en el numeral 2° de la presente Intención de Compra.

2. DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR

La cantidad de veladores clínicos a adquirir en la presente intención de compra, corresponde a 262 Veladores clínicos.

ITEM	DESCRIPCION	ID REFERENCIAL
1	VELADOR CLÍNICO	4523233

3. REQUERIMIENTOS TECNICOS DEL EQUIPO

VELADOR CLÍNICO	
Material	Estructura de polímero de alta densidad, ABS, metal galvanizado, acero esmaltado o similar técnico.
Medidas	Alto: Entre 70 - 90 [cm] Ancho: Entre 45 - 50 [cm] Fondo: Al menos 45 [cm]
Certificación	ISO 13485 (o declaración de conformidad del fabricante)

4. ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	Plazos
Comunicación de la Intención de Compra	Dentro de las 24 horas siguientes a la tramitación de la Resolución que aprueba la intención de compra y llama a proceso de Gran compra del respectivo convenio marco en el portal www.mercadopublico.cl .
Etapas de Consultas y solicitudes de Aclaraciones	Las consultas serán recibidas desde la publicación de la intención de compra, en portal www.mercadopublico.cl , al correo gonzalo.barahona@redsalud.gob.cl , hasta el tercer día corrido, a las 18:00 hrs.
Publicación de Respuestas y Aclaraciones	Las respuestas serán informadas Hasta las 18:00 hrs del quinto día corrido (*), contados desde la publicación. La totalidad de las preguntas y respuestas serán publicadas en el proceso, con el fin de que todos los interesados tengan acceso a la información.
Fecha de cierre de recepción de ofertas	Hasta las 18:00 hrs., del décimo día hábil (*), contados desde la publicación de la resolución que aprueba la intención de compra y llama a proceso

	de gran compra del respectivo Convenio Marco en el portal www.mercadopublico.cl o el día hábil siguiente en caso de caer en día inhábil o festivo.
Fecha de Acto de Apertura	Hasta las 15:00 horas del undécimo día hábil, contado desde la publicación de la resolución que aprueba la intención de Compra y llama a proceso de Gran compra del respectivo Convenio Marco en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de selección de la oferta	Hasta el vigésimo día corrido, contados desde el cierre de recepción de ofertas de los proponentes del respectivo Convenio Marco en el portal www.mercadopublico.cl .
Suscripción de acuerdo complementario	Transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de selección de la intención de compra en el portal www.mercadopublico.cl .

Las únicas ofertas válidas serán presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en este documento, será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

(*) Días Hábiles Administrativos: Comprende los días lunes a viernes, por lo que se excluyen los domingos y feriados.

(*) Días corridos: Son los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa. En caso de que el plazo expire en días sábados, domingos o festivos, se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

5. COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora, la cual estará integrada por tres funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, quienes emitirán una propuesta de Selección de Oferta que recaerá en el oferente, que, a su juicio, mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos del proceso de Grandes Compras, de acuerdo a los criterios de evaluación fijados en los presentes Términos de Referencia de la intención de compra.

Para ello, la comisión evaluadora informará a la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente el resultado de la evaluación, en un informe en el que se adjuntarán los antecedentes que le permiten resolver sobre la propuesta más conveniente.

Los integrantes de la Comisión evaluadora deberán suscribir una Declaración Jurada de que no tienen conflicto de interés y serán considerados como sujetos pasivos de Lobby de la Ley N°20.730 hasta la fecha de adjudicación del presente proceso.

5.1 FUNCIONES DE LA COMISION EVALUADORA

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, a través de su comisión evaluadora efectuará el análisis administrativo, técnico y económico de las propuestas, cumpliendo en esta labor las siguientes funciones:

- Revisar que las propuestas presentadas por cada proponente cumplan con las condiciones que forman parte de la Intención de Compra.
- Elaborar un informe de evaluación de las ofertas, asignando un puntaje para cada propuesta según los criterios de evaluación establecidos en este documento de intención de compra.
- Además, establecerá el puntaje final de cada oferente de acuerdo al procedimiento y ponderaciones en ésta definida, proponiendo al Servicio de Salud Metropolitano Occidente la empresa seleccionada.

El **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** se reserva el derecho de aceptar cualquier propuesta, que, aplicando los criterios de evaluación, resulte la más conveniente, aunque no sea la de menor precio, o no aceptar ninguna por no corresponder a los intereses del **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

Asimismo, el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, podrá No Seleccionar las ofertas presentadas en el proceso de Grandes Compras si estas no se ajustaren al presupuesto disponible de la institución para el presente proceso, como también podrá declarar inadmisibles las ofertas en los casos que proceda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del reglamento de la Ley de Compras. La decisión del **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** de declarar desierto el proceso de Gran Compra o inadmisibles la totalidad de las ofertas, se hará por Resolución Fundada que se publicará en el portal.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes funcionarios:

Nombre	Cargo	RUT
Hugo Silva Soto	Jefe Unidad de Proyectos Hospitalarios SSMOC	6.370.545-4
Carlos Bustos Jara	Encargado de Equipos Médicos	18.404.262-2
Evelyn Manzor	Subdirectora de Gestión del Cuidado de Enfermería	15.352.841-1

Nota: En caso de impedimento de algún integrante de la comisión evaluadora, lo reemplazará quien lo subrogue en el cargo, en caso de que tanto los titulares como los subrogantes se encuentren impedidos de ejercer el respectivo rol, el nuevo integrante será designado por la autoridad mediante resolución fundada.

6. REQUISITOS PARA PRESENTAR OFERTAS

- a) Formulario 1: Identificación del Proponente.
- b) Anexo N°2: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores (UTP).
- c) Anexo N°3: Formulario declaración jurada simple.
- d) Anexo N°4: Declaración jurada simple del sistema de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismos y delitos funcionarios. Formulario declaración jurada simple.
- e) Anexo 5: "Declaración jurada simple de no encontrarse afecto inhabilidad contemplada en el articulo 4 y prohibiciones del articulo 35 quater de la ley N°19.886" "Convenio marco de mobiliario general" ID: 2239-4-LR25.

- f) Anexo N°6: Propuesta económica (esencial) "Convenio marco de mobiliario general" ID 2239-4-LR25
- g) Anexo N°7: Plazo de Entrega y Garantía adicional sobre garantía exigida (esencial) "Convenio marco de mobiliario general" ID 2239-4-LR25"
- h) Anexo N°8: Criterio programa de integridad y ética empresarial "Convenio marco de mobiliario general" ID 2239-4-LR25.
- i) Anexo 9: Listado referencial de recintos adquisición de mesa de alimentación y velador clínico para proyecto "Reposición con relocalización de hospital de Melipilla".

El oferente deberá adjuntar la documentación indicada como "esencial" antes solicitada necesaria para el proceso de evaluación de las ofertas, en el caso de que no cumpla con ello, su oferta será declarada como inadmisibile.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará en una etapa, sobre la base de criterios de evaluación definidos en las bases de licitación que regulan el Convenio marco **ID: 2239-4-LR25**, según lo estipulado en la Directiva de Compras Públicas N°15 "Recomendaciones para la aplicación del mecanismo de Grandes Compras".

Se usarán los siguientes criterios de evaluación, los cuales, usados indistintamente, deberán sumar un 100%:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACION
PRECIO POR PRODUCTO	50%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	1%
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD	1%
TIEMPO DE DESPACHO	39%
GARANTÍA POR SOBRE GARANTÍA MÍNIMA LEGAL	8%
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	1%

La presente Gran Compra será seleccionada al mejor puntaje obtenido en el proceso de evaluación, conforme a los criterios establecidos en este numeral y en cumplimiento con las exigencias técnicas requeridas.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente podrá declarar desierta esta Gran Compra cuando no se presenten ofertas, o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses, y lo hará mediante resolución fundada.

a) PRECIO (50%) (Anexo N°4)

Para la evaluación de este criterio, se considerará el precio ofertado producto. El precio se debe ingresar en valores netos (sin impuestos como IVA).

Puntaje Precio $t = \frac{P_t}{P_{min}} \times 100$

Donde:

- *P_t* es el precio final del proponente.
- *P_{min}* es el precio final mínimo.

b) CRITERIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (1%)

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos antes del

cierre de presentación de oferta, obtendrá 100 puntos. De lo contrario el oferente obtendrá un menor puntaje o no obtendrá puntaje en este criterio, conforme a la asignación que se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Cumple con requisitos formales y presentación de todos los antecedentes	100
No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, pero subsana dentro de plazo	50
No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, sin subsanar dentro de plazo	0

c) CRITERIO CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE INTEGRIDAD (1%)

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°6, debiendo además, adjuntarse dicho programa. En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta presentada, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el anexo N°6

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de las leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento. De acuerdo a lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo a lo siguiente:

CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Cumple con programa de integridad y difusión a su personal	100
No posee programa de integridad que sea conocido por su personal	0

d) TIEMPO DE DESPACHO (39%)

Los oferentes deberán señalar el tiempo que tardarán en entregar los bienes adjudicados. El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula, según lo que indique en el anexo N°5.

El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje despacho} = \frac{D_{\text{max}} - D_t}{D_{\text{max}} - D_{\text{min}}} \times 100$$

Donde:

- *D_t* Corresponde al tiempo de despacho comprometido por el proveedor, en días corridos (u otra unidad si así lo define la solicitud).
- *D_{min}* Corresponde al menor tiempo de despacho ofrecido entre todas las ofertas admisibles

- *Dmax* Corresponde al mayor tiempo de despacho ofrecido entre todas las ofertas admisibles.

La oferta que comprometa el menor plazo de despacho obtendrá 100 puntos, y la que registre el mayor plazo obtendrá 0 puntos. Las demás recibirán un puntaje proporcional según su posición relativa en el rango de tiempos ofrecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de entrega no puede ser superior ni mínimo al indicado en el artículo 16 de la presente intención de Compra, conforme lo establece el Convenio Marco

e) GARANTÍA POR SOBRE GARANTÍA MÍNIMA LEGAL (8%)

El puntaje se asignará de forma proporcional, conforme a la cantidad de meses adicionales ofrecidos respecto del mínimo exigido en esta intención de compra (art.21) , utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Garantía } t = \frac{Gt}{Gmax} \times 100$$

Donde:

- *Gt* Cantidad de meses adicionales de garantía ofrecidos por el proveedor, por sobre el mínimo exigido en esta intención de compra.
- *Gmax* Corresponde a la mayor cantidad de meses adicionales ofrecida entre todas las ofertas admisibles.

f) COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

Este criterio tiene por objeto evaluar el historial de cumplimiento del proveedor en procesos anteriores derivados del presente Convenio Marco, con el fin de promover relaciones contractuales responsables y evitar adjudicaciones a proveedores con antecedentes reiterados de incumplimiento.

Los antecedentes disponibles respecto de la participación previa del proveedor en el marco del presente Convenio Marco, considerando especialmente:

- Aplicación de multas por incumplimiento.
- Terminaciones anticipadas por causas imputables al proveedor.
- Otros hechos calificados como incumplimiento conforme a lo dispuesto en esta intención de compra.

El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente escala:

Comportamiento contractual en el marco del Convenio Marco	puntaje
Sin antecedentes negativos	100
Con 1 antecedente de incumplimiento	50
Con 2 o más antecedentes de incumplimiento	0

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes señalados en el **Anexo N°2**.

g) Puntaje Total de la Oferta:

Para obtener el puntaje total de la evaluación de la oferta de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje Total} = \text{Precio} \times 50\% + \text{ptje. Requisitos Formales} \times 1\% + \text{Programa de Integridad} \times 1\% + \text{Plazo de entrega} \times 39\% + \text{Garantía por sobre garantía mínima legal} \times 8\% + \text{Comportamiento Contractual Anterior} \times 1\%.$$

El oferente que consiga el puntaje más alto será el seleccionado.

El cuadro de evaluación deberá ser adjuntado a la orden de compra que se emita y servirá de fundamento de la resolución que apruebe la adquisición (art. 90 del nuevo reglamento de compras públicas).

8. CONSULTAS

Teniendo como referencia la Directiva N°15 de la Dirección de Compras y Contratación Pública "*Recomendaciones para la aplicación del mecanismo de Grandes Compras*", se estima conveniente que los proveedores puedan realizar consultas según los plazos indicados el punto cuatro, correspondiente a etapas y plazos.

Se deberá publicar, mediante documento adjunto a la Gran Compra, la totalidad de las preguntas y respuestas formuladas con anterioridad al cierre del proceso en el Sistema de Información, con el fin de que todos los interesados tengan acceso a la información que les permita ofertar correctamente. Estas consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico: gonzalo.barahona@redsalud.gob.cl

9. ACLARACIONES DE OFERTAS

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la comisión evaluadora podrá, durante la evaluación, solicitar a los oferentes aclaraciones, las cuales serán comunicadas a través de correo electrónico y publicadas en la ficha de proceso gran compra, las cuales en ningún caso les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases de Convenio Marco ID N° 2239-4-LR25 "**Mobiliario general**", y de igualdad a los oferentes. Estas aclaraciones formarán parte del Acta de evaluación del presente proceso.

No se considerarán respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido el plazo indicado en el punto 4 de este instrumento sobre "Etapas y Plazos".

Se deja claramente establecido, que no se aceptarán certificados que se encuentren en "trámite" o "no vigentes".

Los oferentes tendrán un plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la fecha de notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la comisión evaluadora o para acompañar antecedentes requeridos por esta, las comunicaciones se realizan a través del correo: gonzalo.barahona@redsalud.gob.cl

10. RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de registrarse un empate en los puntajes finales obtenidos, primarán los criterios que a continuación se indican, según el siguiente orden de prelación:

- a. Precio

- b. Programa de integridad
- c. Cumplimiento de requisitos formales

Si se mantuviere el empate luego de aplicados los mecanismos anteriores en el orden de prelación indicado, se considerará en el puntaje final hasta tres decimales, si persistiera aun, se considerará la oferta que, en su totalidad, presente un menor valor.

El **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** podrá seleccionar la segunda oferta mejor evaluada, en caso de que el proveedor seleccionado en primera instancia desista de su oferta, o, si esta no es conveniente para los intereses del **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, declarar desierto el respectivo proceso.

11. SELECCIÓN

La presente Gran Compra será seleccionada a un oferente, en virtud del mejor puntaje obtenido en el proceso de evaluación, conforme al criterio establecido en el numeral precedente y en cumplimiento con las exigencias técnicas requeridas.

En el caso de desistimiento del proveedor seleccionado, se seleccionará al siguiente proveedor mejor evaluado. En el evento de que un proveedor seleccionado se desista de cumplir el respectivo contrato, se informará a la Dirección de ChileCompra, a fin de que este aplique las sanciones que al respecto se establecen en el convenio marco.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente podrá declarar desierta la Gran Compra cuando no se presenten ofertas, o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses, lo que deberá declararse mediante resolución fundada.

12. ACUERDO COMPLEMENTARIO

La presente Gran Compra se perfeccionará mediante la celebración de un Acuerdo Complementario, suscrito por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y por la empresa seleccionada.

El acuerdo complementario deberá ser suscrito por el oferente seleccionado a más tardar el décimo día hábil contado desde la publicación de la selección de la oferta en el portal. Para ello, el proponente seleccionado, deberá acompañar los documentos necesarios para redactar el contrato que sean solicitados por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, sin perjuicio de la documentación acompañada por el respectivo oferente en su propuesta, a través del portal indicado.

Se entenderá que, si el oferente seleccionado no firma el Acuerdo Complementario dentro del plazo antes señalado, se desiste de la propuesta, en cuyo caso, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente podrá seleccionar al segundo mejor oferente de la misma propuesta.

Para la firma del acuerdo complementario, se exigirá al proveedor una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el Artículo 154 de la Ley N°19.886. En conformidad con el artículo 4°, inciso 2°, de la Ley N°19.886, durante la vigencia del acuerdo complementario, el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de 6 meses.

Una vez firmado el acuerdo complementario, el organismo comprador deberá adjuntar el mencionado acuerdo a la orden de compra respectiva.

Este acuerdo complementario, deberá contener todas las condiciones generales y particulares de la presente adquisición, en todo caso, no podrán apartarse de los

aspectos regulados por las bases de licitación del Convenio Marco ID 2239-4-LR25 y la normativa de Compras Públicas.

En casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra dentro del plazo de 2 días hábiles luego de enviada, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la OC transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

13. CONTENIDO MÍNIMO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El Acuerdo Complementario que deberán suscribir las partes, contendrá como mínimo, las siguientes consideraciones:

- a) Individualización del proveedor;
- b) Características del producto requerido;
- c) Precio;
- d) Plazo de entrega;
- e) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato;
- f) Fijación del domicilio convencional de las partes en la comuna y ciudad de Santiago, para prorrogar la competencia de sus Tribunales Ordinarios;
- g) Declaración que todos los gastos e impuestos que se puedan generar a causa o con ocasión de la celebración del contrato, serán de cargo exclusivo del proveedor;
- h) Declaración que el contrato no podrá ser cedido por el proveedor bajo ningún respecto. De igual forma, los pagos que deba hacer el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, tampoco podrán ser objeto de contrataciones con terceros, con las excepciones legales;
- i) Declaración que el proveedor será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de él o sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, como asimismo respecto de terceras personas subcontratistas que circunstancialmente estén trabajando para ese proveedor a propósito del convenio;
- j) Declaración que entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el personal dependiente, contratado o subcontratado del proveedor no existe ningún tipo de vínculo, ni legal, ni laboral ni funcionario.

14. VIGENCIA

La vigencia de la contratación suscrita mediante el respectivo anexo complementario se extenderá por el plazo de un año, a contar de la fecha de Resolución aprobatoria del mismo.

15. PRECIO

El precio de la contratación corresponderá efectivamente al ofertado por el proveedor en los documentos adjuntos, más los impuestos correspondientes.

16. RECEPCION DE LOS PRODUCTOS

Los veladores adquiridos deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles como máximo luego de la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor. El lugar de entrega de los bultos será en la siguiente dirección: AVDA. VICUÑA

MACKENNA, NÚMERO: 1268 (EX 1405), COMUNA DE MELIPILLA y deberán ser instalados conforme se indica en el Anexo 9 “listado referencial de recintos”

El proveedor adjudicado deberá realizar la entrega e instalación de los veladores conforme a lo dispuesto en el “Listado referencial de recintos”, documento que establece los lugares específicos donde deberán quedar dispuestos dichos elementos. (Anexo N°9)

17.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será obligatorio en las contrataciones que superen las 1.000 UTM. El oferente adjudicado deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato con cualquiera de los siguientes documentos:

Tipo de documento	Boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otro que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva
Beneficiario	Servicio de Salud Metropolitano Occidente, RUT: 61.608.200-0.
Pagadera	A la vista y con carácter de irrevocable
Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	Inicio: desde la fecha de suscripción del acuerdo complementario. Vencimiento: Dicha garantía tendrá una vigencia igual a la duración del Acuerdo Complementario, aumentada en 60 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de término de la contratación.
Monto	5 % del Monto final neto adjudicado
Glosa	Garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, multas e incumplimientos laborales y previsionales del Contratista en la adquisición de VELADORES CLÍNICOS para el proyecto Reposición con Relocalización Hospital de Melipilla. ID_____

1. Forma y momento de entrega: Deberá entregarse antes de la suscripción del contrato, física o electrónicamente. En los casos que se otorgue de manera electrónica deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, según el Artículo N°121 del Reglamento. Si se entregara físicamente el documento original debe ser enviado a la Oficina de Partes del Mandante. Ante la eventualidad de requerir hacer uso de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, durante el desarrollo del mismo, el adjudicatario deberá renovar la garantía o sustituirla por otra garantía en iguales condiciones.

2. Vigencia

Inicio : desde la fecha de suscripción del acuerdo del complementario.

Vencimiento : Dicha garantía tendrá una vigencia igual a la duración del Acuerdo Complementario, aumentada en **60 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de término de la contratación.**

3. Devolución: La Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrá retirarse por el oferente adjudicado una vez transcurrido el plazo de vigencia de la misma y certificado el cumplimiento del contrato por el Mandante, en el

Departamento de Finanzas de él o la unidad que haga sus veces, para lo cual deberá presentar poder simple timbrado por la Empresa, UTP o persona natural, fotocopia de la cédula de identidad de la persona que retira y el Rut de oferente. Lo anterior, siempre que no existan observaciones pendientes. Ante la eventualidad de requerir hacer uso de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, durante el desarrollo del mismo, el adjudicatario deberá renovar la garantía o sustituirla por otra garantía en iguales condiciones.

18.MULTAS Y SANCIONES

El procedimiento de aplicación de multas y sanciones, sus hipótesis de ocurrencia y su respectivo cobro, será el indicado en el Convenio marco al cual se adscribe esta Gran Compra, esto es, el ID: 2239-4-LR25 denominado **"Convenio Marco para Adquisición Mobiliario general"**.

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, de acuerdo con lo siguiente:

Garantía: Las Entidades aplicaran una multa del 20% del total del contrato por la no reparación de fallas del mobiliario original o sus reparaciones posteriores a la implementación, de acuerdo con las condiciones comerciales presentadas en la cotización. El plazo para ejecutar dicha reparación deberá establecerse por el comprador en la solicitud de cotizaciones. En caso de que la solicitud de cotizaciones no indique un plazo, este será de 10 días hábiles desde que el proveedor es notificado por el comprador, en caso de que el comprador no indique el plazo en su cotización. Sin embargo, el comprador deberá indicar en su cotización el plazo máximo para realizarlas.

Plazo de entrega: Las entidades podrán aplicar una multa por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega ofertada y/o acordada en la orden de compra, contrato, acuerdo complementario, cotización. Se calculará como un 0,5% diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este atraso para la totalidad de los productos o parte de ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 30 días, es decir, podrá ser por hasta el 15% del valor total de los productos que se vean afectos al retraso. En caso de que se supere los 30 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario en los casos que corresponda. Se aclara que la aplicación de este tipo de multa queda a discreción por parte de la entidad compradora.

Reglas comunes a todas las multas:

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra dentro del plazo de dos días hábiles luego de enviada, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la orden de compra transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

De la misma forma, el comprador cuenta con un plazo de 8 días corridos luego de emitida la factura para aceptarla o rechazarla y en el caso de rechazo, deberá ser bajo un motivo fundado, es decir, preciso y claro, no imputable al comprador.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

La multa producirá todos sus efectos y será exigible desde que se notifique la resolución que la impone, sin que la sola interposición de recursos administrativos suspenda su ejecución, conforme al Artículo 51 de la Ley N° 19.880. Por lo tanto, el

adjudicatario deberá efectuar el pago de la multa dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aplica la multa.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se aproximará al número entero más cercano. Se utilizará el factor de conversión correspondiente al día en que se le haya notificado al proveedor la aplicación de la respectiva multa.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva entidad que esté realizando el cobro.

Respecto de los organismos contratantes que no puedan rebajar la multa del estado de pago, los proveedores deberán pagar las multas respectivas dentro del plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.

Finalmente, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva entidad compradora.

Otras medidas

Además de las multas, las entidades compradoras podrán aplicar la medida de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario y de término anticipado del acuerdo complementario, cuando concurren las causales establecidas en la cláusula 10.15.2 numerales III y V, en lo que resulten aplicables.

Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, cobro de la garantía o término anticipado del acuerdo complementario, por parte de la entidad compradora, ésta le notificará al adjudicatario, por correo electrónico, los hechos que la constituyen y la medida a aplicar. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha medida.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la entidad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario por correo electrónico.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Procedimiento para interponer recurso:

El adjudicatario dispondrá del plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso. El jefe

superior de la respectiva entidad o la autoridad que sea competente resolverá acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y a la Dirección de la DCCP.

19. DE LA MODALIDAD DE PAGO

El pago será efectuado mensualmente, dentro de los **30 días corridos** desde la fecha de recepción de la factura respectiva, previo cumplimiento íntegro y oportuno de la entrega de servicios (recepción conforme) adquiridos según aprobación o visto bueno del Referente Técnico.

- La Factura debe ser extendida al Servicio de Salud Metropolitano Occidente.
- El Servicio de Salud Metropolitano Occidente podrá reclamar el contenido de la factura según los plazos indicados en la legislación vigente.
- El Servicio de Salud Metropolitano Occidente podrá devolver al proveedor la factura si tiene errores o no se ajustan a los términos establecidos en los presentes Términos de Referencia de la intención de compra y demás antecedentes que rigen el proceso de Gran Compra, como asimismo a los antecedentes de su oferta.

La factura deberá contener los siguientes datos para su emisión:

Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

61.608.200-0

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°2429, comuna Santiago, Oficina de Partes, piso 1.

Horario de Atención: lunes a jueves de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

Para realizar el cobro de los servicios, el proveedor deberá realizar lo siguiente:

- a) Aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público.
- b) Hacer entrega de una Pre Factura u otro documento que detalle el valor a cobrar, con los correspondientes respaldos.
- c) Emitir DTE una vez realizada la recepción conforme de la orden de compra en portal mercado público. Si esta es emitida antes de este paso, el DTE puede ser reclamado al Servicio de Impuestos internos.

Al emitir el DTE, el proveedor deberá indicar el número de orden de compra en campo correspondiente (801) para esta opción. No sirve indicarla en la glosa, puesto que el sistema no la reconocerá y esta será reclamada.

Además, en el DTE, se debe indicar el número de Pre Factura o documento emitido previamente con detalle de valor a cobrar.

También, al emitir el documento, deberá indicar la casilla de intercambio, la cual es dipresrecepcion@custodium.com, para que los documentos sean ingresados al sistema.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, podrá reclamar del contenido del DTE dentro de los ocho (8) días siguientes a su verificación en el Servicio de Impuestos Internos. De efectuarse el reclamo del documento, el proveedor deberá emitir un nuevo documento en un plazo máximo de cinco (5) días desde la comunicación del rechazo. Si no lo hiciere, se entenderá el DTE conforme desde el día de su verificación.

Una vez que el DTE se encuentre bien emitido y cuente con recepción conforme correspondiente, este será devengado en el sistema y la Tesorería General de la República en un plazo de 30 días corridos, ejecutará el pago del documento.

En el Acuerdo Complementario se dejará establecido las condiciones particulares de la adquisición, tales como, oportunidad de entrega, precio y forma de pago, características de los bienes, vigencia, entre otros.

20.PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

El presupuesto referencial para esta compra es de **\$137.288.000- IVA incluido**, según consta en CDP N°0562 de fecha 27 de mayo de 2025.

Los precios ofertados serán fijos hasta el total cumplimiento de la orden de compra, no se aceptarán cláusulas relacionadas a futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alza del precio cotizado con posterioridad a la propuesta o durante su funcionamiento.

Línea	Equipamiento	Cantidad	Presupuesto Unitario IVA incl.\$	Presupuesto Total IVA incl.\$
1	VELADOR CLÍNICO	262	\$524.000.-	\$137.288.000.-

La oferta debe tener vigencia de a lo menos 90 días corridos, desde el cierre de la presente adquisición para el proceso de evaluación y selección.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente intención de Compra, acepta expresamente el pacto de integridad de acuerdo con lo indicado en el Convenio Marco al cual se adscribe esta Gran Compra; denominado **"MOBILIARIO GENERAL" ID 2239-4-LR25.**

21.PLAZO DE GARANTÍA TÉCNICA.

Se determina un plazo de seis (6) meses como garantía mínima obligatoria para los veladores clínicos que se adquieran. Durante dicho período, el proveedor será responsable por defectos de fabricación, materiales o funcionamiento, debiendo proceder a la reparación o sustitución inmediata del bien sin costo adicional para la institución.

Las ofertas que no cumplan con la garantía mínima establecida de seis (6) meses serán consideradas inadmisibles y, por lo tanto, no serán objeto de evaluación. El proveedor debe indicar el plazo ofertado según el anexo N°7.

Formulario N°1: Identificación del Proponente

"CONVENIO MARCO DE MOBILIARIO GENERAL"

ID 2239-4-LR25

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE: _____

CONSTITUCIÓN DEL OFERENTE: _____

(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima o consorcio constitutivo, RUT N°: _____)

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL:

CALLE: _____ N° _____ DEPTO U OFIC.: _____

COMUNA: _____ CIUDAD: _____ PAIS: _____

TELÉFONO: _____ FAX N°: _____ E-MAIL: _____

REPRESENTANTE(S) LEGAL (ES):

NOMBRE: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD N°: _____

PROFESIÓN U OFICIO: _____

ESTADO CIVIL: _____

CALLE: _____ N° _____ DEPTO: _____

CIUDAD: _____ PAIS: _____

TELÉFONO: _____ FAX N°: _____ E-MAIL: _____

RESPONSABLE TÉCNICO O SUPERVISOR DEL OFERENTE:

NOMBRE CONTACTO LICITACIÓN: _____

_____ CÉDULA DE

IDENTIDAD N°: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD: _____

TELÉFONO: _____ CELULAR (Opcional): _____ E-MAIL: _____

FAX: _

FIRMA DEL OFERENTE

Santiago, _____ de _____ del 20____

ANEXO N°2: DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP)

CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL

*(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR
PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL
DE PROVEEDORES)*

Criterios técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta. Para ello, deberán indicar a continuación qué integrante(s) se deberá(n) considerar para el requisito mínimo de admisibilidad y el criterio de evaluación que se señalan a continuación:

Requisito / Criterio	Razón Social (**)	RUT
Transacciones en Mercado Público	(Agregar información de todos los integrantes respecto de los cuales desee considerarse la información solicitada)	
Órdenes de Compra en Mercado Público	(Agregar información de todos los integrantes respecto de los cuales desee considerarse la información solicitada)	
Antigüedad del proveedor en Actividades Económicas Relevantes	(Agregar información de todos los integrantes respecto de los cuales desee considerarse la información solicitada)	

NOTAS:

1. El anexo debe ser presentado por el apoderado UTP, ya sea una persona natural o el representante legal de la empresa apoderada.
2. En caso de no presentarse este anexo, la oferta de la UTP será declarada **inadmisible** en su totalidad.

Anexo N°3: FORMULARIO DECLARACION JURADA
SIMPLE

"CONVENIO MARCO DE MOBILIARIO GENERAL"

ID 2239-4-LR25

En _____, a _____ días del mes de _____ del 20____, comparece _____, de nacionalidad _____, profesión _____ cédula de identidad N° _____, estado civil _____, con domicilio en _____, en calidad _____ de, quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Que acepta, conoce y no le merecen dudas la Intención de compra, Especificaciones Técnicas, Anexos y Formularios, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta en todas sus partes luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución del proceso de adquisición materia de encargo de acuerdo a la Intención de compra, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
3. Que acatará en toda la determinación del Mandante al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de él para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
4. Que acatará y efectuará las instrucciones que la Comisión Técnica determine para la optimización en la entrega y funcionamiento del equipo y/o equipamiento materia de encargo, de tal manera de dejarlo en perfectas condiciones para su uso inmediato.
5. Declara que la oferta y su documentación, contiene información veraz y apegada a la normativa técnica, asumiendo toda responsabilidad civil o penal que pudiere emanar del contenido de los documentos y las sanciones que procedan, en caso de que éstos sean falsos o adulterados u otros delitos penales que se pudieren configurar.

FIRMA DEL OFERENTE

, _____ de _____ del 20____

Anexo N°4: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS"FORMULARIO DECLARACION JURADA SIMPLE

"CONVENIO MARCO DE MOBILIARIO GENERAL"

ID 2239-4-LR25

En.....a..... días del mes dede 20, comparece....., de nacionalidad....., profesión, RUT N°....., con domicilio en , quien bajo juramento expone lo siguiente:

Declaro bajo juramento conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo del Mandante que se encuentra publicado en https://ssmoc.redsalud.gob.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2017/12/ORD-N%C2%BA-1706-23-10-2017-RMTE-MANUAL-PREVENCION-SSMOC.pdf , las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas.

A mayor abundamiento, me obligo a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Delitos funcionarios u otras ilicitudes que puedan afectar al Mandante o sus funcionarios.

FIRMA DEL OFERENTE

Santiago, ____ de ____ del 20 ____.

**ANEXO Nº 5: "DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE AFECTO
A LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 4 y PROHICIONES DEL
ARTICULO 35 quater DE LA LEY Nº19.886"
"CONVENIO MARCO DE MOBILIARIO GENERAL"
ID 2239-4-LR25**

En.....a..... días del mes dede 20,
comparece....., de nacionalidad....., profesión
....., RUT Nº....., con domicilio en , quien bajo
juramento expone lo siguiente:

1. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº211, de 1973.
2. Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley Nº20.393.
3. No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley Nº21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
4. No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
5. No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley Nº19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad)
6. Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
7. Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
8. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
9. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales

FIRMA DEL OFERENTE

SANTIAGO, ____ de _____ del 20__

ANEXO Nº 7: PLAZO DE ENTREGA Y GARANTÍA ADICIONAL SOBRE GARANTÍA EXIGIDA

"CONVENIO MARCO DE MOBILIARIO GENERAL"

ID 2239-4-LR25

Nombre De La Empresa:
Rut:
Dirección:
Nombre Representante Legal:

ITEM	DESCRIPCION	ID REFERENCIAL	PLAZO DE ENTREGA en días hábiles	INDICAR CUMPLIMIENT O GARANTÍA MINIMA EXIGIDA (ART.21)	GARANTÍA ADICIONAL SOBRE GARANTÍA MINIMA EXIGIDA
1	VELADORES CLÍNICOS	4523233			

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

O PERSONA NATURAL

ANEXO N° 8: CRITERIO PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL"
"CONVENIO MARCO DE MOBILIARIO GENERAL"
ID 2239-4-LR25

- 1.- El Oferente deberá indicar en el presente Anexo si cuenta con programa de integridad y si este es conocido o no por sus trabajadores.
- 2.- Para acreditar que cumple con el Programa de Integridad, se deberá adjuntar certificación de una empresa auditora externa.
- 3.- Se debe marcar con "X" en el recuadro que corresponda, si cuenta o no con programa de integridad.

DOCUMENTO REQUERIDO	"SI" CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRIDAD (conocida por sus trabajadores)	"NO" CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRIDAD (conocida por sus trabajadores)
PROGRAMA DE INTEGRIDAD		

***El Oferente que no cuente con Programa será evaluado con cero puntos.**

NOMBRE Y FIRMA PROVEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

En Santiago, a dede 2025.

ANEXO N°9
LISTADO REFERENCIAL DE RECINTOS
ADQUISICIÓN DE MESA DE ALIMENTACIÓN Y VELADOR CLÍNICO PARA
PROYECTO "REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN DE HOSPITAL DE
MELIPILLA".

PMA	EQUIPO/ EQUIPAMIENTO / INSTRUMENTAL /	CANTIDAD A ADQUIRIR	NIVEL
B1571	VELADOR CLINICO	2	B1
B1572	VELADOR CLINICO	2	B1
B1573	VELADOR CLINICO	2	B1
B1574	VELADOR CLINICO	2	B1
B1575	VELADOR CLINICO	2	B1
B1642	VELADOR CLINICO	2	B1
B1643	VELADOR CLINICO	2	B1
B1644	VELADOR CLINICO	2	B1
B1645	VELADOR CLINICO	2	B1
B1646	VELADOR CLINICO	2	B1
B1647	VELADOR CLINICO	2	B1
B1648	VELADOR CLINICO	2	B1
B1649	VELADOR CLINICO	2	B1
B1650	VELADOR CLINICO	2	B1
B1651	VELADOR CLINICO	2	B1
B2125	VELADOR CLINICO	1	B2
B2128	VELADOR CLINICO	4	B2
B2131	VELADOR CLINICO	1	B2
B2201	VELADOR CLINICO	12	B2
B2289	VELADOR CLINICO	1	B2
B2290	VELADOR CLINICO	1	B2
B2291	VELADOR CLINICO	1	B2
B2292	VELADOR CLINICO	1	B2
B2293	VELADOR CLINICO	1	B2
B2294	VELADOR CLINICO	1	B2
B2307	VELADOR CLINICO	1	B2
B2314	VELADOR CLINICO	1	B2
B2362	VELADOR CLINICO	1	B2
B2363	VELADOR CLINICO	1	B2
B2368	VELADOR CLINICO	1	B2
B2369	VELADOR CLINICO	1	B2
B2370	VELADOR CLINICO	1	B2
B2371	VELADOR CLINICO	1	B2
B2374	VELADOR CLINICO	1	B2
B2375	VELADOR CLINICO	1	B2
B2376	VELADOR CLINICO	1	B2
B2377	VELADOR CLINICO	1	B2
B2378	VELADOR CLINICO	1	B2
B2379	VELADOR CLINICO	1	B2
B2383	VELADOR CLINICO	1	B2
B2384	VELADOR CLINICO	1	B2
B2385	VELADOR CLINICO	1	B2
B2386	VELADOR CLINICO	1	B2
B2387	VELADOR CLINICO	1	B2
B2388	VELADOR CLINICO	1	B2
B4006	VELADOR CLINICO	3	B4
B4008	VELADOR CLINICO	3	B4

B4010	VELADOR CLINICO	3	B4
B4014	VELADOR CLINICO	3	B4
B4016	VELADOR CLINICO	3	B4
B4019	VELADOR CLINICO	3	B4
B4020	VELADOR CLINICO	3	B4
B4023	VELADOR CLINICO	3	B4
B4026	VELADOR CLINICO	3	B4
B4029	VELADOR CLINICO	1	B4
B4034	VELADOR CLINICO	1	B4
B4050	VELADOR CLINICO	2	B4
B4051	VELADOR CLINICO	2	B4
B4053	VELADOR CLINICO	2	B4
B4056	VELADOR CLINICO	2	B4
B4059	VELADOR CLINICO	1	B4
B4062	VELADOR CLINICO	1	B4
B4065	VELADOR CLINICO	1	B4
B4067	VELADOR CLINICO	1	B4
B4070	VELADOR CLINICO	2	B4
B4073	VELADOR CLINICO	2	B4
B4078	VELADOR CLINICO	2	B4
B4091	VELADOR CLINICO	3	B4
B4093	VELADOR CLINICO	3	B4
B4096	VELADOR CLINICO	3	B4
B4098	VELADOR CLINICO	3	B4
B4099	VELADOR CLINICO	3	B4
B4102	VELADOR CLINICO	3	B4
B4105	VELADOR CLINICO	3	B4
B4108	VELADOR CLINICO	3	B4
B4111	VELADOR CLINICO	3	B4
B4114	VELADOR CLINICO	1	B4
B4115	VELADOR CLINICO	2	B4
B4134	VELADOR CLINICO	1	B4
B4137	VELADOR CLINICO	1	B4
B4139	VELADOR CLINICO	1	B4
B4142	VELADOR CLINICO	2	B4
B4144	VELADOR CLINICO	2	B4
B4148	VELADOR CLINICO	2	B4
B4152	VELADOR CLINICO	2	B4
B4155	VELADOR CLINICO	2	B4
B5008	VELADOR CLINICO	3	B5
B5010	VELADOR CLINICO	3	B5
B5012	VELADOR CLINICO	3	B5
B5015	VELADOR CLINICO	3	B5
B5017	VELADOR CLINICO	3	B5
B5020	VELADOR CLINICO	3	B5
B5023	VELADOR CLINICO	3	B5
B5026	VELADOR CLINICO	3	B5
B5029	VELADOR CLINICO	2	B5
B5033	VELADOR CLINICO	1	B5
B5035	VELADOR CLINICO	1	B5
B5051	VELADOR CLINICO	3	B5
B5053	VELADOR CLINICO	3	B5
B5055	VELADOR CLINICO	3	B5
B5058	VELADOR CLINICO	3	B5
B5060	VELADOR CLINICO	3	B5
B5063	VELADOR CLINICO	3	B5
B5066	VELADOR CLINICO	3	B5
B5069	VELADOR CLINICO	3	B5
B5072	VELADOR CLINICO	2	B5

B5076	VELADOR CLINICO	1	B5
B5078	VELADOR CLINICO	1	B5
B5093	VELADOR CLINICO	3	B5
B5095	VELADOR CLINICO	3	B5
B5097	VELADOR CLINICO	3	B5
B5100	VELADOR CLINICO	3	B5
B5102	VELADOR CLINICO	3	B5
B5105	VELADOR CLINICO	3	B5
B5108	VELADOR CLINICO	3	B5
B5111	VELADOR CLINICO	3	B5
B5114	VELADOR CLINICO	2	B5
B5118	VELADOR CLINICO	1	B5
B5120	VELADOR CLINICO	1	B5
C1309	VELADOR CLINICO	1	C1
C1310	VELADOR CLINICO	1	C1
C1338	VELADOR CLINICO	1	C1
C1339	VELADOR CLINICO	1	C1
C1340	VELADOR CLINICO	1	C1
C1341	VELADOR CLINICO	1	C1
C1355	VELADOR CLINICO	1	C1
C1356	VELADOR CLINICO	1	C1
C1357	VELADOR CLINICO	1	C1
C1360	VELADOR CLINICO	1	C1
C1365	VELADOR CLINICO	1	C1
C1366	VELADOR CLINICO	1	C1
C1372	VELADOR CLINICO	1	C1
C1373	VELADOR CLINICO	1	C1

2. LLAMÉSE a proceso de Gran Compra para la Adquisición de VELADORES CLÍNICOS, correspondiente a Convenio Marco de MOBILIARIO GENERAL, ID: 2239-4-LR25.

3. DÉJESE constancia que la adquisición de "VELADORES CLÍNICOS" a que se refiere la presente resolución, tiene un presupuesto disponible del valor que se entiende con todos los impuestos incluidos, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°0562 de fecha 27 de mayo de 2025**, emitido por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal electrónico www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DIRECCION
DRA. DANIELLA GREIBE KOHN
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN

- Depto. Recursos Físicos
- Dptp. de Abastecimiento
- Depto. de Asesoría Jurídica
- Abastecimientos.
- Of. de Partes.


MINISTRO DE FE
JACQUELINE MUÑOZ VALENZUELA
MINISTRO DE FE (S)

